

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

E.S.

0000001



2016	17	01	28	P02132
------	----	----	----	--------

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA:  
QUALISABOR S.A.**

**OTORGADO POR:**

**WALTER IRVING LLOYD WRIGHT DURAN BALLEN, PATRICIA CONCEPCIÓN  
BUENO SERRANO Y OTROS**

**CUANTÍA USD \$ 1.000**

**DI 4 COPIAS**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN; LA SEÑORA MARÍA CRISTINA MOSHENEK, EL SEÑOR ESTEBAN BARRA MARCEL, EL SEÑOR WALTER IRVING LLOYD WRIGHT DURAN BALLEN, EL SEÑOR MIGUEL EULOGIO MARIANO BARRA CASTELLS, EL SEÑOR IGNACIO BARRA MARCEL, LA SEÑORA ALISON CAROLINA WRIGHT SALVADOR; Y, LA SEÑORA PATRICIA CONCEPCIÓN BUENO SERRANO, TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; BIEN INSTRUÍDOS POR MÍ EL NOTARIO SOBRE EL OBJETO Y RESULTADO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, A LA QUE PROCEDEN DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA.- LOS

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

2

E.S.

COMPARECIENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, A EXCEPCIÓN DE LA SEÑORA MARÍA CRISTINA MOSHENEK, QUIEN ES DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIOS PRIVADOS, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA EN LA CUAL CONSTE LA PRESENTE DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.- PRIMERA.-**  
**COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LA SEÑORA MARÍA CRISTINA MOSHENEK, EL SEÑOR ESTEBAN BARRA MARCEL, EL SEÑOR WALTER IRVING LLOYD WRIGHT DURAN BALLEN, EL SEÑOR MIGUEL EULOGIO MARIANO BARRA CASTELLS, EL SEÑOR IGNACIO BARRA MARCEL, LA SEÑORA ALISON CAROLINA WRIGHT SALVADOR; Y, LA SEÑORA PATRICIA CONCEPCIÓN BUENO SERRANO, TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, A EXCEPCIÓN DE LA SEÑORA MARÍA CRISTINA MOSHENEK, QUIEN ES DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIOS PRIVADOS, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.- **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.-**  
**DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES QUALISABOR S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE POR OTRO U OTROS DE IGUAL O MENOR DURACIÓN POR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE



**E.S.**

ACCIONISTAS. PODRÁ SER DISUELTA O PUESTA EN LIQUIDACIÓN ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO ORIGINAL O DE LOS DE PRÓRROGA POR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ESTABLECE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE CONSTITUIR SUCURSALES, AGENCIAS, DELEGACIONES O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.**- EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN PRESTAR SERVICIOS DE VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS YA SEA EN RESTAURANTES, O PRESTAR SERVICIOS DE BANQUETES, CATERING, DELICATESSEN, SERVICIO A DOMICILIO Y OTROS ALTERNATIVOS AL ÁREA DE COMIDAS EN GENERAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PODRÁ LLEVAR ACABO LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS RELACIONADOS, PODRÁ IMPORTAR TODA CLASE DE EQUIPOS, SOFTWARE, QUE TENGAN RELACIÓN CON SU OBJETO DE PRESTAR SERVICIOS DE VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y PODRÁ ASESORAR A TERCEROS EN EL MANEJO DE RESTAURANTES Y SERVICIOS DE BANQUETES.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.**- LA COMPAÑÍA PODRÁ SER TRANSFORMADA EN OTRA DE LAS ESPECIES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, ASÍ COMO SER FUSIONADA CON OTRA U OTRAS PARA FORMAR UNA SOLA, SI ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES.**- EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1.000,00) DIVIDIDO EN MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1,00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (USD\$)	CAPITAL PAGADO (USD\$)	ACCIONES	PORCENTAJE

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO-ECUADOR

4

E.S.

MARIA CRISTINA MOSHENEK	USD\$ 40	USD\$ 40	40	4,00%
ESTEBAN BARRA MARCEL	USD\$ 206	USD\$ 206	206	20,60%
WALTER IRVING LLOYD WRIGHT DURAN BALLEN	USD\$ 240	USD\$ 240	240	24,00%
MIGUEL EULOGIO MARIANO BARRA CASTELLS	USD\$ 68	USD\$ 68	68	6,80%
IGNACIO BARRA MARCEL	USD\$ 106	USD\$ 106	106	10,60%
ALISON CAROLINA WRIGHT SALVADOR	USD\$ 140	USD\$ 140	140	14,00%
PATRICIA CONCEPCION BUENO SERRANO	USD\$ 200	USD\$ 200	200	20,00%
<b>TOTAL</b>	<b>USD\$ 1000</b>	<b>USD\$ 1000</b>	<b>1000</b>	<b>100%</b>

LAS INVERSIONES QUE REALIZAN TODOS LOS ACCIONISTAS SON DE CARÁCTER NACIONAL. ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACCIONES.- LAS ACCIONES SON ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES. LOS TÍTULOS DE ACCIONES PODRÁN EMITIRSE INDIVIDUALMENTE POR CADA ACCIÓN O POR MÁS DE UNA, A PETICIÓN DEL RESPECTIVO ACCIONISTA. LAS ACCIONES Y LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS MISMAS SERÁN DEBIDAMENTE NUMERADOS E INSCRITOS EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS EN EL QUE TAMBIÉN SE INSCRIBIRÁN LAS TRANSFERENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ COMO PROPIETARIO DE CADA ACCIÓN A UNA SOLA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. DE EXISTIR VARIOS COPROPIETARIOS DE UNA SOLA ACCIÓN, ESTOS CONSTITUIRÁN UN PROCURADOR COMÚN; SI LOS COPROPIETARIOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO, EL NOMBRAMIENTO LO EFECTUARÁ UN JUEZ COMPETENTE A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLOS. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ EMITIR ACCIONES POR UN PRECIO INFERIOR A SU VALOR NOMINAL NI POR UN MONTO QUE EXCEDA DEL CAPITAL APORTADO. LA EMISIÓN QUE VIOLÉ ESTA NORMA



E.S.

SERÁ NULA. LA COMPAÑÍA NO PUEDE EMITIR TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES QUE NO ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS. **ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LA LEY DESTINARÁ UN PORCENTAJE NO MENOR DE UN DIEZ POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO HASTA COMPLETAR POR LO MENOS, UN EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL, CON EL OBJETO DE FORMAR EL FONDO DE RESERVA. EN CASO DE QUE EL FONDO DE RESERVA RESULTARE DISMINUIDO, ÉSTE DEBERÁ SER RESTITUIDO DE LA MANERA QUE SE INDICA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESUELVA CREAR UN FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO ÉSTE SE ESTABLECERÁ UTILIZANDO UN PORCENTAJE DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA EMPRESA. **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PUEDE AUTORIZAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS CONTEMPLADOS POR EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA ESTE EFECTO, ESTABLECIENDO LAS BASES DE LAS OPERACIONES QUE EN ÉSTE SE ENUMERAN, SIEMPRE QUE SE HAYA PAGADO EL CINCUENTA POR CIENTO, POR LO MENOS, DEL CAPITAL INICIAL O DEL AUMENTO ANTERIOR.- SI SE ACORDARE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES PARA SUSCRIBIR LAS QUE SE EMITAN EN CADA CASO DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO. ESTE DERECHO LO EJERCITARÁN LOS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN POR LA PRENSA DEL AVISO DEL RESPECTIVO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL QUE APROBÓ EL RESPECTIVO AUMENTO, SALVO LOS ACCIONISTAS QUE ESTUVIEREN EN MORA DEL PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN ANTERIOR MIENTRAS NO HAYAN PAGADO LO QUE ESTUVIEREN ADEUDANDO POR TAL CONCEPTO. EN EL CASO QUE NINGUNO DE LOS ACCIONISTAS TUVIERE INTERÉS EN SUSCRIBIR LAS ACCIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, ESTAS PODRÁN SER SUSCRITAS POR TERCERAS PERSONAS.- ES PROHIBIDO A LA COMPAÑÍA AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO MEDIANTE APORTACIONES RECÍPROCAS EN ACCIONES DE PROPIA EMISIÓN, AUN CUANDO LO HAGA POR INTERPUERTA PERSONA. EL AUMENTO DE CAPITAL POR ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES REQUIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS SI HAN

E.S. . .

DE HACERSE NUEVAS APORTACIONES EN NUMERARIO, EN ESPECIE O POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES. SI LAS NUEVAS APORTACIONES SE HICIEREN POR CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS O POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SE ACORDARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS.- LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LA COMPAÑÍA PODRÁ ACORDAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO MEDIANTE EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES O POR ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS YA EMITIDAS. EN EL PRIMER CASO, SI LAS NUEVAS ACCIONES SON OFRECIDAS A LA SUSCRIPCIÓN PÚBLICA, LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA PUBLICARÁN EN LA PRENSA, EL AVISO DE PROMOCIÓN CON EL CONTENIDO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.-ARTÍCULO DÉCIMO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.- LA REDUCCIÓN DE CAPITAL DEBERÁ SER APROBADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN PRIMERA CONVOCATORIA. PERO NO PODRÁ ADOPTAR RESOLUCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL SI ELLO IMPLICARA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR EL OBJETIVO SOCIAL U OCASIONARE PERJUICIOS A TERCEROS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- SE CONSIDERARÁ COMO ACCIONISTA AL QUE APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. LOS ACCIONISTAS TIENEN TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SE DETERMINAN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN ESPECIAL LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SIETE DEL CITADO CUERPO LEGAL, A MÁS DE LAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ESTATUTO Y DE LAS QUE LEGALMENTE LES FUERE IMPUESTAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. CAPITULO TERCERO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL GERENTE GENERAL. A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS ACCIONISTAS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO



E.S.

MEDIANTE CARTA-PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SIEMPRE Y CUANDO EL REPRESENTANTE NO OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA. EN ELLA, LOS ACCIONISTAS GOZARÁN DE IGUALES DERECHOS Y EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE LAS MISMAS.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

- A) DESIGNAR, CESAR Y REMOVER A LOS DIRECTORES;
- B) DESIGNAR, SUSPENDER Y REMOVER A LOS COMISARIOS, AUDITOR EXTERNO O A CUALQUIER OTRO PERSONERO O FUNCIONARIO CUYO CARGO HUBIESE SIDO CREADO POR EL ESTATUTO SI EN ESTE NO SE CONFIERE ESTA FACULTAD A OTRO ORGANISMO, ACORDAR SOBRE SUS REMUNERACIONES Y RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS QUE PRESENTAREN, PUDIENDO, EN EL CASO DEL AUDITOR EXTERNO DELEGAR LA CONCRECIÓN DE LOS TÉRMINOS DE SU CONTRATACIÓN AL DIRECTORIO;
- C) CONOCER EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LAS MEMORIAS E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES, AUDTORES Y DE LOS COMISARIOS, Y DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE;
- D) RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS;
- E) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, QUE DEBERÁ REALIZARSE EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO
- F) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL;
- G) DISPONER QUE SE EFECTÚEN LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO, ASÍ COMO PARA EL VOLUNTARIO SI SE ACORDARE CREARLO;
- H) RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA;
- I) NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN, LA RETRIBUCIÓN DE LOS LIQUIDADORES Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN;
- J) APROBAR LAS OPERACIONES SOCIETARIAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO COMO COMPRA VENTA, ENAJENACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE BIENES DE LA COMPAÑÍA, LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y OTROS PAPELES FIDUCIARIOS;
- K) DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES

E.S.

O COMISARIOS AUNQUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA Y DESIGNAR A LA PERSONA QUE HAYA DE EJERCER LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS; l) INTERPRETAR OBLIGATORIAMENTE EL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO, RESOLVER LAS DUDAS QUE HUBIEREN EN LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO; m) REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES CUANDO LO ESTIME NECESARIO; n) EJERCER LAS FUNCIONES QUE SE LE ENCOMIENDEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS INTERNAS, y, ñ) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN COMO ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE ESPECÍFICAMENTE LE COMPETEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y SOBRE LOS PUNTOS QUE EN GENERAL SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN DE COMPETENCIA DEL DIRECTORIO O DE OTRO ÓRGANO. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.- LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SALVO EL CASO DE LA JUNTA UNIVERSAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DE ESTOS ESTATUTOS. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- A PESAR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS PUNTOS A TRATARSE EN LA MISMA. CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE OPOSICIÓN A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFFICIENTEMENTE INFORMADO. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- LA JUNTA GENERAL, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA SU REUNIÓN, SIN CONTAR LOS DÍAS DE LA PUBLICACIÓN Y DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA RESPECTIVA, ADICIONALMENTE, LA CONVOCATORIA SE REALIZARÁ AL CORREO REGISTRADO DE CADA ACCIONISTA. LA CONVOCATORIA LA REALIZARÁ EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O EL GERENTE GENERAL, POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DEL ACCIONISTA O



E.S.

ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LOS MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. SI EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O EL GERENTE GENERAL REHUSAREN EFECTUAR LA CONVOCATORIA O NO LA HICIERE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE EL RECIBO DE LA PETICIÓN, LOS ACCIONISTAS PODRÁN RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS SOLICITANDO DICHA CONVOCATORIA. EN LA CONVOCATORIA SE HARÁ CONSTAR LA FECHA DE LA MISMA Y EL DÍA, EL LUGAR, LA HORA Y OBJETO DE LA SESIÓN. LOS COMISARIOS SERÁN ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS, SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSAL DE DIFERIMIENTO DE LA REUNIÓN. EN CASO DE URGENCIA LOS COMISARIOS PUEDEN CONVOCAR A JUNTA GENERAL.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM.-** SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERA REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA MISMA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO ESTÉ REPRESENTADO POR LOS CONCURRENTES A ELLA POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE ASISTAN, CUALQUIERA QUE FUERE EL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA, NO PUDIENDO MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. EN TODOS LOS CASOS, EL RESPECTIVO QUÓRUM SE ESTABLECERÁ SOBRE LA BASE DEL CAPITAL PAGADO, REPRESENTADO POR LOS ACCIONISTAS QUE CONCURRAN A LA REUNIÓN, QUE TENGAN DERECHO A VOTO. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- VOTACIÓN REQUERIDA.-** LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SE TOMARÁN POR UNA MAYORÍA SIMPLE DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO ASISTENTE A LA JUNTA GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTE ESTATUTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA, Y EN CASO DE EMPATE LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ DENEGADA. CADA ACCIÓN TENDRÁ DERECHO A UN VOTO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. ANTES DE

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

10

E.S.

DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA GENERAL, EL SECRETARIO FORMARÁ LA LISTA DE ASISTENTES LA QUE CONTENDRÁ LOS NOMBRES DE LOS TENEDORES DE LAS ACCIONES QUE CONSTAREN COMO TALES EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y REPRESENTADOS, VALOR DE LAS ACCIONES, Y EL NÚMERO DE VOTOS QUE LES CORRESPONDA, DE LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA CON SU FIRMA Y LA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA JUNTA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUORUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.**- PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA LIQUIDACIÓN, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES, DISMINUCIÓN O ALTERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, SE REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE UNA MAYORÍA EQUIVALENTE AL SESENTA (60%) DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO ASISTENTE A LA JUNTA GENERAL; Y, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA EN PRIMERA CONVOCATORIA LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA CON LA REPRESENTACIÓN DE POR LO MENOS LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO; Y, EN TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES DEBIENDO EXPRESARSE ESTOS PARTICULARES EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.**- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y/O DEL GERENTE GENERAL, POR RESOLUCIÓN DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL, OTRAS PERSONAS, ACCIONISTAS O NO DE LA COMPAÑÍA, SERÁN LAS QUE ACTÚEN COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA Y/O SECRETARIO DE LA JUNTA EN QUE SE PRODUZCA ESTA O ESTAS AUSENCIAS. EL MANTENIMIENTO DEL LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTE SE LLEVARÁ DE CONFORMIDAD



E.S.

CON LA LEY. B) DEL DIRECTORIO ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EL DIRECTORIO ESTARÁ CONSTITUIDO POR TRES MIEMBROS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES. LOS DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTES DURARÁN DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE POR IGUAL PERÍODO Y, SUS NOMBRAMIENTOS SON RENUNCIABLES Y REVOCABLES. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- SESIONES.- EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ POR LO MENOS TRES VECES AL AÑO, PREVIA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O DEL GERENTE GENERAL EN AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRIMERO, A INICIATIVA PROPIA O CUANDO LO SOLICITEN POR LO MENOS DOS DIRECTORES PRINCIPALES. SERÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO, SALVO QUE EL DIRECTORIO RESUELVA NOMBRAR UN SECRETARIO AD-HOC O PERMANENTE. EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SE NOMBRARÁ UN PRESIDENTE AD HOC PARA DICHA SESIÓN DE ENTRE LOS DIRECTORES PRINCIPALES O PRINCIPALIZADOS. PODRÁ REUNIRSE TAMBIÉN EN CUALQUIER MOMENTO, EN FORMA EXTRAORDINARIA, SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES LOS TRES DIRECTORES PRINCIPALES O SUS RESPECTIVOS SUPLENTES. LAS SESIONES SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA EL EFECTO EN LA CONVOCATORIA. LAS SESIONES TAMBIÉN PODRÁN HACERSE CON SISTEMAS ELECTRÓNICOS VIRTUALES DE PARTICIPACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SE ASEGURE QUE TODOS LOS DIRECTORES DISPONGAN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS Y AUDIOVISUALES CORRESPONDIENTES. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.- LA CONVOCATORIA LA HARÁ EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O EL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRIMERO. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- QUORUM, VOTACIÓN REQUERIDA Y ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES.- PARA QUE PUEDA INSTALARSE VÁLIDAMENTE EL DIRECTORIO ES NECESARIO LA CONCURRENCIA DE, AL MENOS, DOS DE SUS MIEMBROS PRINCIPALES O SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PRINCIPALIZADOS. LOS DIRECTORES SUPLENTES SE PRINCIPALIZARÁN, CADA VEZ QUE SEA NECESARIO, POR AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE SU VOCAL PRINCIPAL. CADA DIRECTOR PRINCIPAL O SUPLENTE PRINCIPALIZADO TIENE DERECHO A UN VOTO. LAS DECISIONES DEL DIRECTORIO SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LOS DIRECTORES

E.S.

PRESENTES. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO TENDRÁ VOTO DIRIMENTE EN CASO DE EMPATE. LAS DECISIONES Y ACUERDOS SE LLEVARÁN EN ACTAS QUE SE ASENTARÁN EN EL RESPECTIVO LIBRO QUE ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL. SERÁN TAMBIÉN VÁLIDAS LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO ADOPTADAS POR TODOS LOS DIRECTORES PRINCIPALES O SUPLENTES PRINCIPALIZADOS QUE CONSTEN EN UN DOCUMENTO FIRMADO POR LA TOTALIDAD DE ELLOS, AUN CUANDO NO HUBIEREN SIDO CONVOCADOS NI CELEBRADO UNA REUNIÓN FORMAL. EN ESTE CASO, EL INDICADO DOCUMENTO FIRMADO POR TODOS LOS DIRECTORES SERÁ INCORPORADO AL LIBRO DE ACTAS DEL DIRECTORIO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: A) DESIGNAR, SUSPENDER Y REMOVER AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; B) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTABLECIENDO LA POLÍTICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA MISMA; C) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA, CUYO PROYECTO SERÁ ELABORADO POR EL GERENTE GENERAL D) ELABORAR EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; E) FIJAR LOS MONTOS SOBRE LOS CUALES EL GERENTE GENERAL PUEDE CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA SIN AUTORIZACIÓN DE OTRO ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA; F) CONVOCAR POR MEDIO DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO ESTIME CONVENIENTE; G) DICTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS; H) FIJAR LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA; I) CONOCER DE TODOS LOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN SOMETIDOS A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL, AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, GERENTE GENERAL O COMISARIOS; J) ACORDAR LA CREACIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS, DELEGACIONES, REPRESENTACIONES Y DEMÁS LOCALES NECESARIOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO ECUATORIANO O EN EXTERIOR; K) ASIGNAR Y DETERMINAR LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE TENDRÁ CADA UNO DE LOS GERENTES O ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O LOCALES QUE ACORDARE CREAR Y DESIGNAR A LOS MISMOS FIJANDO SUS REMUNERACIONES; L) DETERMINAR LAS POLÍTICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS DISTINTOS TIPOS DE



E.S.

ACCIONISTAS, LOS MERCADOS Y LA OPINIÓN PÚBLICA; M) SERVIR DE ENLACE ENTRE LA COMPAÑÍA Y LOS ACCIONISTAS, APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PARIDAD DE TRATO, CREANDO LOS MECANISMOS ADECUADOS PARA PRESTAR UNA VERAZ INFORMACIÓN TRANSMITIDA EN TIEMPO ÚTIL SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; N) PROPONER LA POLÍTICA EN MATERIA DE RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS; Ñ) FACULTAR AL GERENTE GENERAL EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES QUE DEBAN EXTENDERSE A FAVOR DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA O DE CUALQUIER PERSONA EXTRANA A ELLA, PARA QUE PUEDAN EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS O EN FORMA PERMANENTE, INTERVENIR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ACTOS Y CONTRATOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SESENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; O) DESIGNAR Y CONFORMAR CUANTAS COMISIONES CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE MIEMBROS EXTERNOS; P) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NORMAS RELATIVAS A BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, CUANDO CORRESPONDA; Q) LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **C. DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO DE ENTRE SUS MIEMBROS Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO POR EL MISMO PERÍODO. NO PODRÁN SER PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SUS BANQUEROS, ARRENDATARIOS, CONSTRUCTORES O SUMINISTRADORES DE MATERIALES POR CUENTA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.**- LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SON: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA; B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DEL DIRECTORIO; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS

E.S.

PROVISIONALES QUE LA COMPAÑIA ENTREGARÁ A LOS ACCIONISTAS Y LAS OBLIGACIONES Y PARTES BENEFICIARIAS; E) SUPERVIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA; F) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, SIN REQUERIR EXPRESA AUTORIZACIÓN, ASUMIENDO PARA EL EFECTO TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES; G) CONTINUAR CON EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AÚN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL QUE FUE DESIGNADO, MIENTRAS EL SUCESOR TOME POSESIÓN DE SU CARGO, SALVO EL CASO DE HABER PRESENTADO SU RENUNCIA EN EL CUAL PODRÁ SEPARARSE CUANDO HAYA TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE AQUEL EN QUE LA PRESENTÓ; Y, H) TODAS LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **D) DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** EL GERENTE GENERAL PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA, SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE POR EL MISMO PERÍODO. EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA. NO PODRÁN SER GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SUS BANQUEROS, ARRENDATARIOS, CONSTRUCTORES O SUMINISTRADORES DE MATERIALES POR CUENTA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑIAS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** EL GERENTE GENERAL DESEMPEÑARÁ SU GESTIÓN CON LA DILIGENCIA QUE EXIGE UNA ADMINISTRACIÓN MERCANTIL ORDINARIA Y PRUDENTE, Y TENDRÁ LAS FACULTADES PARA LAS CUALES LOS MANDATARIOS NECESITAN DE PODER ESPECIAL, ASÍ COMO, LAS ENUMERADAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, REPRESENTACIÓN QUE SE EXTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO O TRÁFICO; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL CONTRATO SOCIAL Y LOS ACUERDOS LEGÍTIMOS DE LAS JUNTAS GENERALES; C) REALIZAR, DENTRO DE LOS MONTOS FIJADOS POR EL DIRECTORIO, TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE FUEREN EXTRAÑOS AL CONTRATO SOCIAL O QUE PUDIEREN IMPEDIR POSTERIORMENTE QUE LA



**E.S.**

COMPANÍA CUMPLA CON SUS FINES Y DE TODO LO QUE IMPLIQUE REFORMA AL CONTRATO SOCIAL; D) PRESENTAR DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO EL BALANCE ANUAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, UN INFORME RELATIVO A SU GESTIÓN Y A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA EN EL RESPECTIVO PERÍODO Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES ACORDADA POR EL DIRECTORIO; DEBERÁ TAMBIÉN PRESENTAR LOS BALANCES PARCIALES QUE REQUIERA LA JUNTA GENERAL; E) ELABORAR EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA; F) CUIDAR QUE SE LLEVE DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PERTINENTES, LA CORRESPONDENCIA, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y EXPEDIENTES DE LAS MISMAS Y, EN GENERAL, EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA; G) OBRAR POR MEDIO DE APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS PARA LOS CUALES SE HALLE FACULTADO; SI EL PODER TIENE EL CARÁCTER DE GENERAL CON RESPECTO A DICHOS ACTOS O PARA LA DESIGNACIÓN DE FACTORES, SERÁ NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO; H) SUSCRIBIR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, PAGAR, PROTESTAR O CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS Y MÁS TÍTULOS DE CRÉDITO, EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS SOCIALES; I) LLEVAR EL CONTROL DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE DEBE ABRIR LA COMPAÑÍA PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES; J) RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES, NEGLIGENCIA GRAVE O INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y DE LA JUNTA GENERAL; K) PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DENTRO DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE CADA AÑO, LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; L) CONTINUAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AÚN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL QUE FUE DESIGNADO, MIENTRAS SU SUCESOR TOME POSESIÓN DE SU CARGO; SALVO EL CASO DE HABER PRESENTADO SU RENUNCIA EN EL CUAL PODRÁ SEPARARSE CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE AQUEL EN EL QUE LA PRESENTÓ; M) EN AUSENCIA O POR DELEGACIÓN DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS CONFORME A LA LEY Y LOS ESTATUTOS, Y DE MANERA PARTICULAR CUANDO CONOZCA QUE EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA HA

**E.S.**  
DISMINUIDO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑIAS; N) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTOS ESTATUTOS; Y, O) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERAN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL. **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.-** ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, QUIENES PODRÁN O NO TENER LA CALIDAD DE ACCIONISTAS, DURARÁN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE POR IGUAL PERÍODO. NO PODRÁN SER COMISARIOS LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE COMPAÑIAS. EL COMISARIO CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES AUN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PERÍODO PARA EL QUE FUE DESIGNADO, HASTA QUE FUERE LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** CORRESPONDE A LOS COMISARIOS: A) FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA; B) EXAMINAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD; C) REVISAR EL BALANCE Y LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; D) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME SOBRE DICHOS EXÁMENES; E) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CASO DE URGENCIA; F) ASISTIR CON VOZ INFORMATIVA A LAS JUNTAS GENERALES; G) VIGILAR LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑIA; H) PEDIR INFORMES A LOS ADMINISTRADORES; I) INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE FORMULARÉ; J) TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES SEÑALADOS POR LAS LEYES EN RELACIÓN CON LA CONTABILIDAD Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA. **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- LA COMPAÑIA HABRÁ DE DISOLVERSE POR LAS CAUSALES ENUMERADAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE ESE CUERPO LEGAL.- **CAPITULO SEXTO.- NORMAS DE REPARTO DE UTILIDADES.-** ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES A LOS ACCIONISTAS SE HARÁ EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE SUS RESPECTIVAS ACCIONES, CONSIDERANDO LA ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE



E.S.

RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y LA OBLIGACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE PRESENTAR UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, ESTABLECIDAS EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE ESTOS ESTATUTOS. ENTRE LOS ACCIONISTAS SÓLO PODRÁ REPARTIRSE EL RESULTANTE DEL BENEFICIO LÍQUIDO Y PERCIBIDO DEL BALANCE ANUAL. NO PODRÁ PAGÁRSELES INTERESES. ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, LOS ACCIONISTAS ADQUIEREN FRENTE A LA COMPAÑÍA UN DERECHO DE CRÉDITO PARA EL COBRO DE LOS DIVIDENDOS QUE LES CORRESPONDAN. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- LOS ACCIONISTAS CONVIENEN QUE EN EL EVENTO EN QUE SURJA ALGUNA DIFERENCIA EXCLUSIVAMENTE ENTRE LOS MISMOS EN RAZÓN DE LA SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SOCIEDAD, O CUALQUIER LITIGIO, CONTROVERSIAS, O RECLAMACIÓN PROVENIENTES O RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESUELTA POR EL TRIBUNAL ARBITRAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, PARA CUYO EFECTO SE SOMETEN LOS ACCIONISTAS A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, AL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, Y A LAS SIGUIENTES NORMAS: UNO.- EN MATERIA SUSTANCIAL SE SOMETERÁ A LAS NORMAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR Y, EN GENERAL, A LAS NORMAS COMERCIALES Y SOCIETARIAS VIGENTES EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR QUE RESULTEN PERTINENTES. DOS.- EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO. TRES.- LAS PARTES RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, SE OBLIGAN A ACATAR EL LAUDO QUE EXPIDA EL TRIBUNAL ARBITRAL Y SE COMPROMETEN A NO INTERPONER NINGÚN RECURSO CONTRA EL LAUDO ARBITRAL. CUATRO.- PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTÁ FACULTADO PARA SOLICITAR DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS SU CUMPLIMIENTO, SIN QUE SEA NECESARIO RECURRIR A JUEZ ORDINARIO ALGUNO. CINCO.- EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ CONFORMADO POR UN ÁRBITRO. SEIS.- EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERÁ CONFIDENCIAL. SIETE.- EL LUGAR DEL ARBITRAJE SERÁ LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO.- **CAPÍTULO OCTAVO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO**

E.S.

TRIGÉSIMO SEXTO.- EN TODO CUANTO NO ESTUVIERE EXPRESAMENTE SEÑALADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑIAS, SU REGLAMENTO Y OTRAS LEYES VIGENTES.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN.- LOS OTORGANTES, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO LEGAL, DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO REFLEJA CON EXACTITUD Y EN SU TOTALIDAD EL PROPÓSITO DE LOS ACCIONISTAS QUE LA FUNDAN, ASÍ MISMO, LOS OTORGANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE UNA VEZ OBTENIDA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA SE VA A REALIZAR LA APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA EN UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO DEL ECUADOR A NOMBRE DE LA MISMA A TRAVÉS DE LA CUAL SE CANCELARÁ EL CAPITAL PAGADO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO DEL PRESENTE ESTATUTO RELATIVO AL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- ADMINISTRADORES.- LOS COMPARCIENTES DESIGNAN COMO ADMINISTRADORES INICIALES, EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL AL SEÑOR ESTEBAN BARRA MARCEL Y EN EL CARGO DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO A LA SEÑORA PATRICIA CONCEPCIÓN BUENO SERRANO, POR EL PERÍODO ESTATUTARIO DE DOS AÑOS Y AUTORIZAN EMITIR DE MANERA RECÍPROCA SUS NOMBRAMIENTOS, O, PODRÁ HACERLO EL ABOGADO PATROCINADOR DE ESTA MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA. CUARTA.- AUTORIZACION.- LOS ACCIONISTAS FUNDADORES AUTORIZAMOS A LOS DOCTORES DIEGO KLIER YÁNEZ, Y/O MARIANA VILLAGÓMEZ Y/O AL ABOGADO ALAN ALMEIDA ZURITA, PARA QUE REALICEN TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A OBTENER LA EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE REALICEN TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A OBTENER LA EXISTENCIA LEGAL

DE LA COMPAÑÍA.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LAS COMPARCIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DR. DIEGO KLIER YANEZ CON MATRICULA DE ABOGADOS NÚMERO CUATRO NUEVE CUATRO SEIS DEL COLEGIO DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

000010

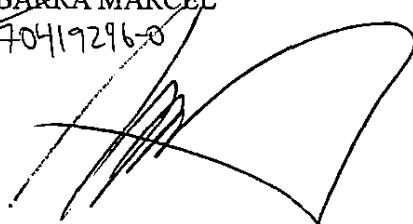


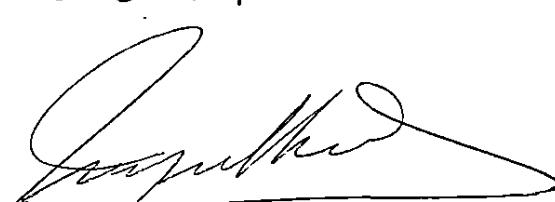
19

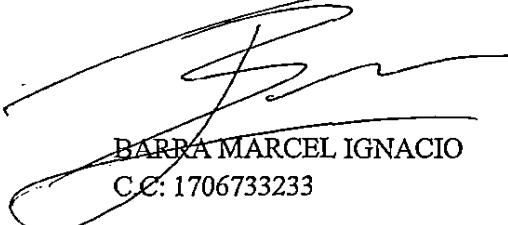
E.S.  
ABOGADOS DE PICHINCHA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA  
OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL, Y, LEIDA  
QUE LE FUE A LAS COMPARCIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMA  
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA  
NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

  
MARIA CRISTINA MOSHENEK  
C.C.: 108876824

  
ESTEBAN BARRA MARCEL  
C.C.: 170419296-0

  
WALTER IRVING LLOYD WRIGHT DURAN BALLEN  
C.C.: 120153001-4

  
MIGUEL EULOGIO MARIANO BARRA CASTELLS  
C.C.: 1702314590

  
BARRA MARCEL IGNACIO  
C.C.: 1706733233

  
ALISON CAROLINA WRIGHT SALVADOR  
C.C.: 170694373-3

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

20

E.S.

*Patricia Bueno*

PATRICIA CONCEPCION BUENO SERRANO  
C.C.: 1707346399

*JAH* *JAH*  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

*El P*



050201



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7732926

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1717512253 CARRANCO VINCES ANDREA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: **QUALISABOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	I5610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVEcerías Y PUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN	

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/07/2016 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA, DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, Dicha RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1708876824

Nombres del ciudadano: MOSHENEK MARIA CRISTINA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ DARQUEA FERNANDO MAURICIO

Fecha de Matrimonio: 19 DE AGOSTO DE 1988

Nombres del padre: MOSHENEK DONALD RAY

Nombres de la madre: BOLAÑOS MARIA PILAR

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2016

Emisor: DANILo GUILLERMO MICHAY LANCHIMBA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES/  
Date: 2016.06.22 14:2:06 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1306330



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0030012

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1704192960

Nombres del ciudadano: BARRA MARCEL ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ DONOSO IRENE

Fecha de Matrimonio: 7 DE JULIO DE 1998

Nombres del padre: BARRA MIGUEL

Nombres de la madre: MARCEL ISABEL NOEMI

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2016

Emisor: DANILo GUILLERMO MICHAY LANCHIMBA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.22 14:44:39 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



*La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.*



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



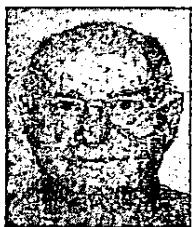
Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1701530014

Nombres del ciudadano: WRIGHT DURAN BALLEN WALTER IRVING  
LLOYD

Condición del cedulado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 17 DE AGOSTO DE 1944

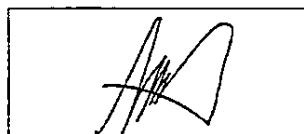
Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO



Cónyuge: SALVADOR CISNEROS FANY XIMENA

Fecha de Matrimonio: 22 DE MAYO DE 1968

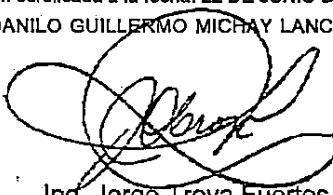
Nombres del padre: WRIGHT GUILLERMO

Nombres de la madre: DURAN BALLEN CARMEN

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2016

Emisor: DANILÓ GUILLERMO MICHAY LANCHIMBA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.22 14:46:17 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registercivil.gob.ec/consultaNuv/>



*La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.*



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

000013



# CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1702314590

**Nombres del ciudadano:** BARRA CASTELLS MIGUEL EULOGIO  
MARIANO

#### Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO  
/CONCEPCION

**Fecha de nacimiento:** 28 DE SEPTIEMBRE DE 1942

**Nacionalidad: ECUATORIANA**

Sexo: MASCULINO

### • **Instrucción: SUPERIOR**

### Profesión: ING. CIVIL

### Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARCELISA

**Fecha de Matrimonio:** \_\_\_\_\_

**Nombres del padre: BARRA EULOGIO**

Nombres de la madre: CASTELLS PIEDAD

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2016

Emisor: DANILo GUILLERMO MICHAY LANCHIMBA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



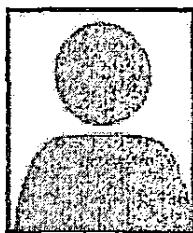
1306853



*La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.*



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706733233

Nombres del ciudadano: BARRA MARCEL IGNACIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA ELENA BUENO

Fecha de Matrimonio: 28 DE JUNIO DE 2008

Nombres del padre: MIGUEL BARRA

Nombres de la madre: ISABEL MARCEL

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2008

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2016

Emisor: DANILO GUILLERMO MICHAY LANCHIMBA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.22 14:50:08 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

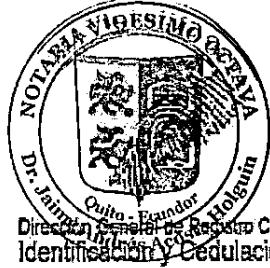
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1307405



0000014



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1706943733

Nombres del ciudadano: WRIGHT SALVADOR ALISON CAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1977



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOTO CANO DIEGO

Fecha de Matrimonio: 2 DE JUNIO DE 2000

Nombres del padre: WRIGHT WALTER IRVING LLOYD

Nombres de la madre: SALVADOR FANY

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2016

Emisor: DANILO GUILLERMO MICHAY LANCHIMBA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.22 14:49:03 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registercivil.gob.ec/consultaNuv/>



1307824



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1707346399

Nombres del ciudadano: BUENO SERRANO PATRICIA CONCEPCION

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUÉHACER. DOMÉSTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO PONCE DIEGO FERNANDO

Fecha de Matrimonio: 11 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nombres del padre: BUENO LEONARDO

Nombres de la madre: SERRANO MARIA

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2016

Emisor: DANILo GUILLERMO MICHAY LANCHIMBA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016-06-22 14:59:33 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1307878



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
IDENTIDAD EXT

APELLIDOS Y NOMBRES

MOSHENEK

MARÍA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO

Estados Unidos de América  
California

FECHA DE NACIMIENTO 1965-11-21

NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

FERNANDO MAURICIO

PEREZ DARQUEA

N. 170887682-4



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

LAS PERMI POR LA



APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MOSHENEK DONALD RAY

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BOLANOS MARÍA PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2013-09-13

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-09-13

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

*María Cristina Bolanos*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

**012** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**012 - 0008** **1708876824**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MOSHENEK BOLANOS MARÍA CRISTINA**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	EL CONDADO	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Moshenek</i>	

AS PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



N. 170419296-0

CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BARRA MARCEL  
ESTEBAN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUÁREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 17/1-06-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
IRENE  
PEREZ DONOSO

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BARRA IGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MARCEL ISABEL NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO  
2012-06-15

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-06-15

DIRECTOR GENERAL

PERIODISTA CERTIFICADO

V1332V2222

RECOGIDA  
ESTADÍSTICA  
CAB

004

004 - 0226 1704192960  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
BARRA MARCEL ESTEBAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	SANTO DOMINGO	

I, J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170153001-4



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
WRIGHT DURAN BALLEN  
WALTER IRVING LLOYD

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

GONZÁLEZ SUÁREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1944-08-17

ESTADO CIVIL: CASADO

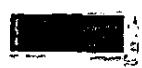
FANY XIMENA

SALVADOR CISNEROS



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
WRIGHT GUILLERMO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DURAN BALLEN CARMEN  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-07-03  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-07-03

(Signature)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**061** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

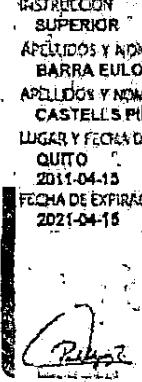
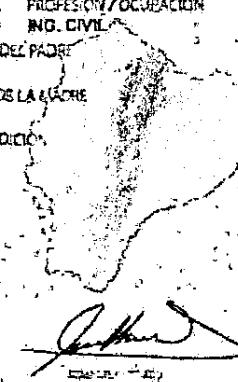
**061 - 0135** **1701530014**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**WRIGHT DURAN BALLEN WALTER IRVING**  
**LLOYD**

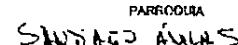
PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0  
TUMBACO  
PARROQUIA 1  
ZONA

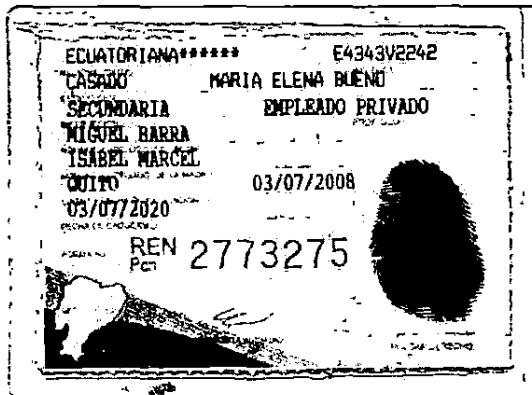
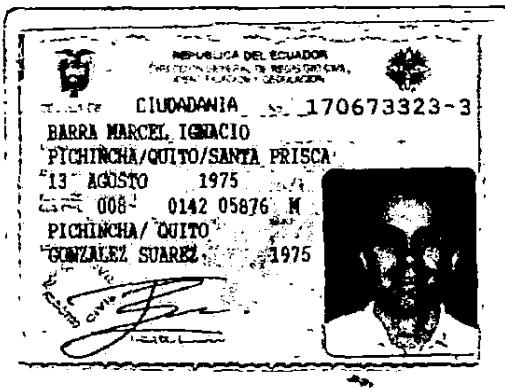
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

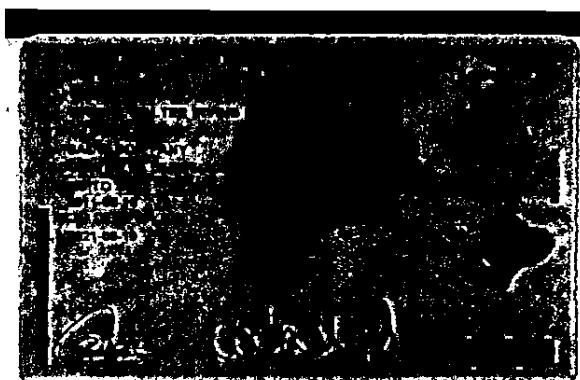
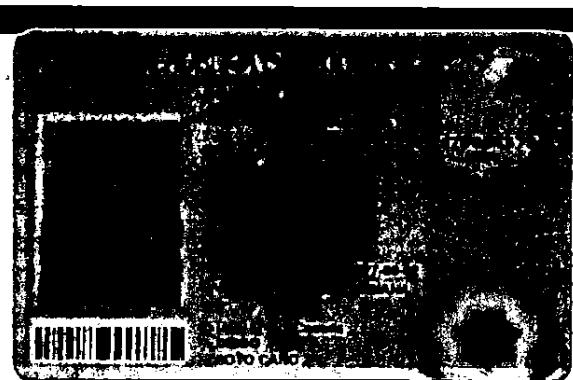
*(Signature)*

<b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b> DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL	
<b>CEDEULA DE CIUDADANÍA</b>	
APellidos y Nombres: <b>BARRA CASTELLS MIGUEL EULOGIO MARIANO</b> Lugar de Nacimiento: <b>GUAYAS</b> Lugar de Aquel: <b>QUITO</b> Fecha de Nacimiento: <b>1942-09-28</b> Nacionalidad: <b>ECUATORIANA</b> Sexo: <b>M.</b> Estado Civil: <b>Casado</b> <b>ISABEL MARCEL</b>	
N° Cédula: <b>170231459-8</b>	
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: <b>IND. CIVIL</b> INSTRUCCIÓN SUPERIOR: <b>...</b> APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: <b>BARRA EULOGIO</b> APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: <b>CASTELLS MARIANO</b> LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: <b>QUITO 2011-04-13</b> FECHA DE EXPIRACIÓN: <b>2021-04-15</b>	
 	
 	

<b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b> <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b>	
<b>CERTIFICADO DE VOTACIÓN</b> ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014	
<b>004</b> <b>1702314590</b>	
NÚMERO DE CERTIFICADO: <b>004 - 0224</b> CÉDULA: <b>...</b> <b>BARRA CASTELLS MIGUEL EULOGIO MARIANO</b>	
PROVINCIA: <b>PICHINCHA</b> QUITO CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN: <b>0</b> <b>CUMBAYA</b> PARROQUIA: <b>...</b> <b>ZONA</b>
 (PRESIDENTE DE LA JUNTA)	

0022117





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE TELEGRAMAS CNT

**063** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SEPTIEMBRE 2009-2010

**063 - 0093** **1706943733**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

WRIGHT SALVADOR ALISON CAROLINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA TUMBACO 1  
QUITO  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Handwritten signature]*  
I) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR  
ESTADO CIVIL, MIGRATORIO Y  
PARTICULAR Y CIVIL

CEPULA DE  
CITADANIA  
APOLDOU YECANO  
BUENO SERRANO  
PATRICIA CONCEPCION  
EXCELENTISIMO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ KHANZ  
FECHA DE DOCUMENTO: 1991-10-01  
MIGRACION ECUATORIANA  
SEÑOR F  
ESTUDIOS: CASADA  
DIEGO FERNANDO  
ROMERO PONCE

170734639-9

PROFECCION: PROFESION/OCUPACION  
ENFERMERA DOMESTICOS  
APLICATIVO: HOSPITAL DEL PADRE  
BUENO LEONARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ESTERKARIA MARIA  
LUGAR: PICHINCHA/QUITO/CON  
QUITO  
2012-08-02  
FECHA DE EXPEDICION  
2012-08-02

*José* *Pamela*

V33342222

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES CNE  
006 CERTIFICADO DE VOTACION  
BLOQUE 1001, SECTOR 1, ZONA 1001

006 - 0207 1707346399  
NÚMERO DE COTIZACION  
BUENO SERRANO PATRICIA CONCEPCION

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON  
CIRCONFERENCIA  
CUDAYA  
PARROQUIA  
ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*H. Chalaca B*

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... *Siete* ..... FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACIO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... *5* ..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A, ..... 92, JUNIO DE 2016.

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA  
DE: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:  
QUALISABOR S.A. OTORGADO POR: WALTER IRVING LLOYD WRIGHT DURAN  
BALLEN, PATRICIA CONCEPCIÓN BUENO SERRANO Y OTROS. FIRMÁNDOLA Y  
SELLÁNDOLA EN QUITO. A VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO  
G.M.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28 va



0070018

TRÁMITE NÚMERO: 39711



\* 8 3 4 3 3 5 5 S C Q R V T U \*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	27957
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2794
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA /QUITO /16/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QUALISABOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM.-D, PD Y GG NOMBRADOS POR JUNTA .- 2 AÑOS .- RL.GG.-
---

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



KJ SP

0000020

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: QUATISABOR S. A.  
 EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: Benalozar BARRIO: La Pradera CIUDADEL:

CALLE: Diego de Almagro NÚMERO: N28-30 INTERSECCIÓN/MANZANA: Francisco de Orellana

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2540077 TELÉFONO 2: 2509520

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: esteban.baria@elcorral.com.ec CORREO ELECTRÓNICO 2: contabilidad@elcorral.com.ec

CELULAR: 0995653995 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: /  
Al lado de G-meric Gym

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: /  
Esteban Baria Marce

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: /  
170734639-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

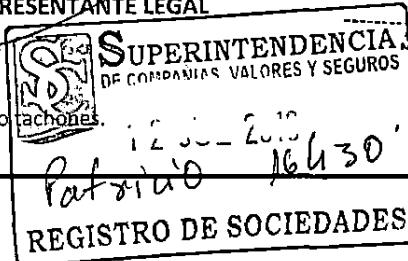
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS  
RECIBIDO

12 JUL 2016

Richard Vaca C.  
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-11